

Rawson, 6 de mayo de 2024.

VISTO:

La experiencia colectada desde la puesta en vigencia del juicio por jurados en la Provincia del Chubut, así como la creación del Equipo de Apoyo a la Litigación en Juicio por Jurados por Resolución N° 183/22 PG; y

CONSIDERANDO:

La dinámica de trabajo entre los integrantes del Ministerio Público Fiscal en materia de juicios por jurados ha dejado en evidencia prácticas y modalidades que corresponde poner en valor, siempre en vistas a un mejor desempeño de las funciones y a la obtención de mejores resultados.

En verdad, corresponde recordar que es competencia del Procurador General proveer todo lo necesario para el mejor desempeño del organismo. En ese orden de ideas, el art. 16, inc. a) de la Ley V N° 94 incluye dentro de las funciones del cargo la de: “cumplir y velar por el cumplimiento de las funciones del organismo e impartir instrucciones de carácter general que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio, a fin de optimizar los resultados de la gestión y la observancia de los principios que rigen el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal.”

En esa misma línea, corresponde a la más alta autoridad del Ministerio Público Fiscal la posibilidad de conformar equipos de trabajo. El art. 43 de la Ley V N° 94 establece que “el Procurador General podrá disponer la actuación conjunta de distintos fiscales aún de diversas jerarquías y asientos, siempre que sea necesario para una eficaz preparación de la acción penal pública o de su ejercicio.”

Del mismo modo, como criterio general de organización, el art. 13 de la Ley Orgánica establece como reglas generales de organización que los integrantes del Ministerio Público Fiscal, sin distinción de jerarquías, deberán observar en el desempeño de sus funciones, los principios de flexibilidad, trabajo en equipo y responsabilidad compartida en relación con el resultado de la gestión; todo ello, en aras del logro de la mayor eficacia de la función.

Cabe poner de resalto una vez más que la flexibilidad en la organización es un componente clave para adoptar la forma, siempre conjunta y colaborativa, de hacer rendir las manifestaciones de talento humano de la manera más eficiente para garantizar el máximo esfuerzo y la defensa de los intereses de la sociedad en general y la víctima en particular.

Ya en su momento, todas estas cuestiones fueron tenidas en consideración al crear la figura del Equipo de Apoyo a la Litigación en Juicio por Jurados, a partir de un reconocimiento de la complejidad y la dinámica propia de esa modalidad de enjuiciamiento como nueva institución en la Provincia del Chubut.

Profundizando tales ideas y objetivos, a partir de las buenas experiencias que se han venido dando, resulta conveniente instituir una nueva figura de asistencia y participación en estos procesos: el Equipo de Profesionales en Psicología de Apoyo a la Litigación.

Debo destacar, en este sentido, que desde los primeros juicios he recibido las mejores opiniones de parte de los Fiscales sobre los resultados positivos que ha tenido la participación de un profesional de la psicología en diversas instancias del proceso. Ha mostrado ser un recurso necesario y útil para propiciar los principios de imparcialidad y efectividad. Ello a partir de un reconocimiento que la complejidad de la evaluación de perfiles de personalidad y su impacto en la toma de decisiones judiciales requiere una formación especializada.

Las experiencias han sido francamente positivas y beneficiosas, sobre la asistencia brindada por los profesionales en la psicología en los aspectos propios de su experticia.

Desde un enfoque más general, la administración de la justicia se ve profundamente influida por la psicología. La Procuración General viene reconociendo desde hace un tiempo, estas necesidades, al punto que se ha dado respuesta a los requerimientos de las Jefaturas de las Oficinas Fiscales que han solicitado la participación de profesionales de la psicología, para la asistencia en diversas funciones propias del quehacer cotidiano.

Por ello, se han establecido y cubierto cargos a esos fines. En efecto, mediante Disposición N° 069/23 DCGP PG se fijaron las funciones a cumplir, dentro de las cuales se previeron: a) FUNCIONES PERICIALES E INVESTIGATIVAS: asistir a los magistrados y funcionarios en las investigaciones criminales desde el valioso aporte que brinda la Psicología Jurídica Forense como disciplina auxiliar. b) FUNCIONES EN RELACIÓN CON LA VÍCTIMA: confeccionar informes de psicodiagnósticos a víctimas de violencia de género, de abuso sexual, ASI, entre otros; tomar y recibir testimonios en dispositivos de Cámara Gesell (técnica de entrevista única de declaración en Cámara Gesell); llevar adelante el análisis de credibilidad del testimonio en casos de abuso sexual infantil; confeccionar informes periciales de Autopsia Psicológica Integrada. c) FUNCIONES EN RELACIÓN CON EL IMPUTADO: conducir y realizar el psicodiagnóstico pericial forense. Y d) FUNCIONES DE ASESORAMIENTO Y COACHING PROFESIONAL EN JUICIOS POR JURADOS: cumplirá funciones de asesoramiento general a los integrantes del equipo Fiscal de la acusación en los procedimientos relacionados con los Juicios por Jurados.

En cualquier caso, corresponde notar que se trata de actividades propias e inherentes a la profesión que deben ser entendidas como implícitas las obligaciones y deberes del cargo de Profesional en psicología.

Ahora bien, esta influencia de la psicología en el campo Jurídico se observa particularmente en el contexto de los juicios por jurados, cuestión por cierto que se

aprecia desde hace algunas décadas en la cotidianeidad de los sistemas judiciales de diversos países del hemisferio norte. Los perfiladores desempeñan un papel fundamental desde la construcción de la teoría del caso, pasando por la selección de jurados hasta los alegatos finales, contribuyendo a una Justicia más equitativa y comprensiva.

El juicio por jurados trajo aparejada la necesidad de reconsiderar diversas estrategias propias de la litigación junto con la de atravesar nuevas instancias requeridas para un juicio imparcial y justo.

En suma, la psicología como disciplina auxiliar, brinda un aporte útil en diversas etapas del proceso de un juicio por jurados. En concreto corresponde destacar que la perfilación de personalidad resulta un elemento clave para mejorar las posibilidades de exploración de los posibles jurados y conformar así el mejor jurado posible.

Asimismo, las instancias de confección de los cuestionarios, como en la audiencia de voir dire propiamente, permiten utilizar los elementos propios de la comprensión de la personalidad, tanto individual como colectiva, pudiendo mejorar la forma en que se estructura la teoría del caso, brindando colaboración en la recepción de testimonios de testigos e informes de peritos.

La asistencia para una correcta y atenta conformación del jurado permite obtener el insumo necesario para producir una comunicación efectiva con sus integrantes. En efecto, comprender los modos y canales necesarios para hacer llegar el mensaje que deseamos enviar para un jurado en particular, en un caso en concreto.

Todo este trabajo de asesoramiento repercute directamente en la apertura de la audiencia de voir dire, en los alegatos y en la redacción de instrucciones requeridas al Juez para una efectiva guía de los jurados hacia la correcta comprensión de los elementos esenciales del caso.

Lo concreto es que, en atención a la alta demanda de asistencia y a la existencia de profesionales con competencia en la materia, resulta conveniente proveer una estructura y una organización a esta actividad, bajo la denominación de Equipo de Profesionales en Psicología de Apoyo a la Litigación.

Es necesario entonces regular también una figura de coordinación y disponer que el equipo estará conformado, en general, por profesionales en psicología que integran la planta del Ministerio Público Fiscal, con desempeño en las Oficinas Únicas del Ministerio Público Fiscal o dependencias auxiliares.

Será su principal función brindar asistencia al equipo fiscal, en las diversas instancias de la preparación de un juicio por jurados, comprendiendo pero no limitado a la preparación de la teoría del caso, la confección de los cuestionarios, la selección de jurados en audiencia de voir dire, la colaboración en la redacción y oratoria de los alegatos, la preparación de testigos expertos y observación participativa a los jurados populares durante el desarrollo del debate.

La sistematización, el registro y la experiencia acumulada bajo una coordinación común posibilitará la generación de conocimiento y protocolos, herramientas útiles para la auditoría del trabajo realizado e insumo necesario para un programa de mejora continua.

Así, tendrá importancia la figura de la coordinación, sobre todo en el cumplimiento de un rol de auditoría para el equipo. De esta forma se garantiza la elaboración de protocolos, diseño de procesos y auditoría para toda la intervención, promoviendo de esta forma un trabajo especializado, centralizado, medible en su productividad y generando conocimiento reproducible. Rigen las “Pautas de trabajo, funcionamiento, objetivos y coordinación del Equipo de Profesionales en Psicología de Apoyo a la Litigación” que se aprueban como anexo de la presente.

La coordinación estará a cargo de un profesional licenciado en psicología, quien deberá poseer conocimiento o experiencia comprobable en perfiles de personalidad o patrones conductuales de índole social, contando además idealmente con experiencia en juicios por jurado.

POR ELLO, y en uso de las facultades que le confiere la ley:

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: DISPONER la creación de la figura del Equipo de Profesionales en Psicología de Apoyo a la Litigación que tendrá como objetivo el asesoramiento al equipo fiscal, en las diversas instancias de la preparación de un juicio por jurados, comprendiendo esto la preparación de la teoría del caso, la confección de los cuestionarios, la selección de jurados en audiencia de voir dire, la colaboración en la redacción y oratoria de los alegatos, la preparación de testigos expertos y observación participativa a los jurados populares durante el desarrollo del debate.

Artículo 2º: APROBAR las “Pautas de trabajo, funcionamiento, objetivos y coordinación del Equipo de Profesionales en Psicología de Apoyo a la Litigación” establecidos en el Anexo a la presente.

Artículo 3º: ESTABLACER la figura de la Coordinación del Equipo de Profesionales en Psicología de Apoyo a la Litigación, que cumplirá las funciones fijadas en el Anexo.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 085/24 PG

ANEXO Resolución N° 085/24 PG

Pautas de trabajo, funcionamiento, objetivos y coordinación del Equipo de Profesionales en Psicología de Apoyo a la Litigación

Intervenciones del Equipo

El asesoramiento brindado por el equipo iniciará en las primeras instancias desde el acaecimiento mismo del hecho incluyendo la confección de la teoría del caso, el asesoramiento en la recepción de entrevistas a testigos y la recepción de evidencias.

En relación con la selección de los jurados, se colaborará en la adaptación de cuestionarios para cada caso, se efectuará la perfilación, el análisis de datos y la detección de líderes de grupo.

En la etapa de juicio se brindará asesoramiento en el modo de presentación de la prueba, en la oratoria integral y coloquial al momento de interrogar testigos, en los alegatos, así como toda otra asistencia que resulte necesaria.

Metodología de trabajo

Como metodología de trabajo, el profesional en psicología que desempeñe en la coordinación del equipo mantendrá una comunicación continua tanto con sus colegas como con los Fiscales que requieran asistencia. Se buscará poder asesorar a los equipos fiscales con un proceso de trabajo que posea esquemas y plantillas ya probadas, que permita al menos un modelo de procesos validado por experiencias previas.

Asimismo, la coordinación guiará el trabajo de los psicólogos en cada jurisdicción, ofreciendo capacitación continua y un intercambio cotidiano que apoye su trabajo en el campo, solo interviniendo de forma presencial en aquellos casos de relevancia destacada y en tanto sea requerida.

A partir de la experiencia acumulada, la coordinación generará una evaluación sistemática, que posibilite la mejora de los recursos y el incremento de la base de datos que se obtenga de la población a fin de obtener intervenciones más ajustadas a cada grupo social en particular.

Con periodicidad semestral la coordinación elaborará un informe de trabajo a modo de evaluación de lo hecho por el equipo, el que podrá ser publicado a fin de mostrar el posicionamiento del MPF en la cuestión.

Será función principal de la coordinación capacitar y asesorar a los profesionales en psicología que formen parte del Equipo, generando conocimiento científico acerca de los patrones comportamentales que determinan la toma de decisiones judiciales, enmarcado en estudios demográficos con la experiencia adquirida en los juicios. Ello se constituirá como el insumo básico a partir del cual

se podrán conducir las capacitaciones anuales, semestrales o trimestrales de los equipos fiscales.

Resultados esperables

Es esperable que, a partir de la puesta en marcha de este equipo, bajo una coordinación única, se obtengan los siguientes beneficios:

Una comunicación continua y efectiva entre los integrantes del equipo de profesionales en psicología, permitiendo una mejora continua en el trabajo cotidiano a través de canales de retroalimentación.

La formación de protocolos y procesos de intervención en los juicios, que deben ser adecuados para cada caso en particular, pero partiendo de esquemas que han probado su efectividad.

La asesoría de un profesional especializado en perfilación de personalidad, a cada integrante del equipo, generando equipos de trabajo con respaldo científico;

La auditoría en los procesos, generando no sólo estándares de efectividad, sino también mejoras en las intervenciones.

El fomento de una cultura de mejora permanente dentro del equipo de profesionales en psicología, estimulando la adopción de nuevas investigaciones y prácticas respaldadas por la evidencia científica.

La producción de información estadística que sirva como base de publicaciones científicas, que llevarán al MPF Chubut a convertirse en una referencia en el área.

Funciones de la coordinación

Serán funciones específicas de la coordinación:

Organizar los esfuerzos del equipo técnico de apoyo a la litigación para optimizar y crear una metodología de trabajo común y científicista para la selección de jurados y la presentación de los casos.

Capacitar y asesorar a los psicólogos que formen parte del equipo de apoyo a la litigación.

Generar conocimiento científico acerca de patrones comportamentales que determinan la toma de decisiones judiciales, enmarcado en estudios demográficos con la experiencia adquirida en los juicios.